



RESOLUCIÓN No. 0337

17 MAR 2023

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-094-X-002-136-16. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES; AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS; Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

La Directora Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 2, 9, 11 y 12 del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, los Acuerdos 002 y 016 de 2005, Resolución No. 0980 del 31 de mayo de 2022 y Resolución DG No. 1271 del 13 de julio de 2022, emanados por CORPOAMAZONIA, y

## CONSIDERANDO

### I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que mediante Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó concesión de aguas superficiales; autorización de ocupación de cauce, playas y lechos; y permiso de vertimientos, a nombre del señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia, para proyecto piscícola localizado en predio rural denominado Milpes, vereda La Chocho, municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá. Notificada de manera personal el día 23 de marzo de 2017.

Que mediante Concepto Técnico No. 0133 del 06-03-2019, el cumplimiento de fue desfavorable, teniendo en cuenta el incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en la Res. 0349 del 22 de marzo de 2017.

Que mediante Concepto Técnico No. 0288 del 10-06-2020, el cumplimiento fue desfavorable, teniendo en cuenta el incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en la Res. 0349 del 22 de marzo de 2017.

Que mediante Concepto Técnico No. 0523 del 19-07-2021, el cumplimiento fue desfavorable, teniendo en cuenta el incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en la Res. 0349 del 22 de marzo de 2017.

Que mediante Concepto Técnico No. 0449 del 20-04-2022, el cumplimiento fue desfavorable, teniendo en cuenta el incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en la Res. 0349 del 22 de marzo de 2017.

Que mediante oficio radicado CORPOAMAZONIA No. 0579 del 21 de febrero de 2023, el señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia, solicitó el cierre y archivo del expediente CO-06-18-094-X-002-136-16, el cual contiene la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017.

Que mediante oficio radicado CORPOAMAZONIA No. 0581 del 21 de febrero de 2023, el señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia, solicitó acuerdo de pago de cuentas de cobro por concepto de seguimiento a Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, y tasa por uso de agua.

Página - 1 - de 7

SEDE PRINCIPAL:  
AMAZONAS  
CAQUETA:  
PUTUMAYO:

Tel (8) 4296 641 - 642 - 4295 267 Fax 4295 255. - Cra. 17 No 14-85 - Mocoa Putumayo  
Tel (8) 5925 064 - 5927 619 Fax 5925 065, Cra. 11 No 12-45- Leticia Amazonas  
Tel (8) 4351 870 - 4357 456 Fax 4356 884 - Cra. 11 No 5-67- Florencia, Caquetá  
Telefax: (8) 4296 395 Mocoa Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co  
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506



"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-094-X-002-136-16. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES; AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS; Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que mediante concepto técnico No. 0153 del 2 de febrero de 2023, se estableció lo siguiente:

(...)

**1. CONCEPTO**

- 1.1. De acuerdo con la valoración de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, se evaluaron 13 obligaciones de 15 para la vigencia 2022, de las cuales se dio cumplimiento oportuno a 3 de estas, lo que equivale a un **23,1% de cumplimiento**, mientras que el **incumplimiento corresponde a un 76,9%**. El incumplimiento se debe principalmente a la falta de soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017
- 1.2. El proyecto por el cual se otorgó los permisos ambientales en comento no podrá seguir siendo operado en ocasión a la venta del inmueble donde este se ejecutaba, por tanto, los fundamentos de hecho por los cuales se otorgó dichos permisos ya no existen, y se considera viable proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo y cierre del expediente.
- 1.3. El señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia, deberá **REALIZAR EL PAGO INMEDIATO** de las cuentas relacionadas a continuación. Una vez canceladas, se deberá remitir el soporte de pago al correo electrónico [nlugc@corpoamazonia.gov.co](mailto:nlugc@corpoamazonia.gov.co)

Cuenta de cobro	Valor	Concepto
Cuenta de cobro No. 016 de 2019	\$ 211.900	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 054 de 2020	\$ 211.900	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 130 de 2021	\$ 232.700	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 140 de 2022	\$ 235.900	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 651000334-245 de 2022	\$ 63.692	Tasa por utilización de agua
Cuenta de cobro No. 664300235 de 2023	\$ 122.096	Seguimiento
<b>Total</b>	<b>\$ 1.078.188</b>	

- 1.4. A la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, es pertinente realizar un análisis jurídico, con el fin de establecer:
  - Si es procedente aperturar un proceso administrativo sancionatorio ambiental, debido al incumplimiento de obligaciones de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017.
  - En el evento de definirse por parte de la oficina jurídica, lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, se deberá establecer, si se da archivo o no al expediente CO-06-18-094-X-002-136-16.
- 1.5. Remitir copia del presente concepto técnico al señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia, a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, y al expediente con código CO-06-18-094-X-002-136-16 de la misma Dirección Territorial de CORPOAMAZONIA.

(...)"

Proyectó técnicamente	César Augusto Marín Marín	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No.

0337

17 MAR 2023

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-094-X-002-136-16. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES; AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS; Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el artículo 91 se define los casos en que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados:

"(...)

**ARTICULO 91. Perdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderá obligatoriedad y, por tanto, no podrá ser ejecutado en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

"(...)"

Que, el Concepto técnico No. 0153 del 22 de febrero de 2023, relacionó los siguientes hechos:

"(...)

### 2. ANÁLISIS DEL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Debido a que el proyecto por el cual se otorgó la concesión de aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce, playas y lechos; y permiso de vertimientos, cesó debido a la venta del inmueble donde se realizaba dicha actividad piscícola el día 30 de junio de 2022, según el contrato de compraventa radicado CORPOAMAZONIA No. 0579 del 22-02-2023; los fundamentos de hecho por los cuales se otorgó los permisos ambientales en comento ya no existen, por tal motivo, el expediente CO-06-18-094-X-002-136-16, debe ser objeto de cierre y archivo. Sin embargo, se observa que, al realizar el seguimiento detallado de las obligaciones de los permisos ambientales en comento, el usuario, no ha dado cumplimiento al 100% de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que los fundamentos de hecho por los cuales se impusieron estas obligaciones desaparecieron al verse interrumpida la actividad piscícola en el predio LA MILPES localizado en la vereda LA CHOCHO, jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá; es procedente únicamente realizar el CIERRE del expediente más no el archivo, debido a que no se ha dado cumplimiento al 100% de las obligaciones establecidas en la Resolución 0349 del 22-03-2017; así como también se adeudan cuentas de cobro por concepto de seguimiento y tasa por utilización de aguas.

El cierre del expediente se sustenta con base en lo definido en el artículo 91 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso"

"(...)

Página - 3 - de 7

Proyectó técnicamente	César Augusto Marín Marín	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No. 0337

17 MAR 2023

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-094-X-002-136-16. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES; AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS; Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
  2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
  3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
  4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
  5. Cuando pierdan vigencia.
- (...)"

Se observa entonces que, el acto administrativo contenido en el expediente con código CO-06-18-094-X-002-136-16, perdió sus fundamentos de hecho o de derecho por los cuales se ejecutó.

Ahora, bien, en razón a que no se cumplió con el 100% de las obligaciones, no es procedente realizar el ARCHIVO del mismo, hasta tanto no exista pronunciamiento alguno por parte de la Oficina Jurídica de CORPOAMAZONIA, con relación al cumplimiento de dichas obligaciones. Si es necesario, una vez habiendo perdido sus fundamentos de hecho o de derecho por los cuales se ejecutó los permisos ambientales en comento, que el usuario cumpla con las obligaciones de la Res. 0349 del 22-03-2017, que no ejecutó en lo corrido de la vigencia. Lo anterior debido a que dichas obligaciones radican principalmente en acciones que debieron realizarse durante el periodo de ejecución de la actividad piscícola y, al realizarse en la actualidad, no tendría ninguna funcionalidad técnica para realizar análisis de la información respecto a las condiciones en que se aprovechó el recurso hídrico en lo corrido de la vigencia.

Así mismo, al observar la información en la oficina de PQR, se identificó que, no se presentaron peticiones, quejas o reclamos relacionadas con el aprovechamiento del recurso hídrico en lo corrido de la vigencia de los permisos ambientales, por lo tanto, se puede decir que, no se generaron afectaciones ambientales, sin embargo, hubo OMISIÓN por parte del usuario por no cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017.

En el evento de definirse por parte de la oficina jurídica, lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, se deberá establecer, si se da archivo o no al expediente CO-06-18-094-X-002-136-16.

### 3. CONCEPTO

- 3.1. De acuerdo con la valoración de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, se evaluaron 13 obligaciones de 15 para la vigencia 2022, de las cuales se dio cumplimiento oportuno a 3 de estas, lo que equivale a un **23,1% de cumplimiento**, mientras que el **incumplimiento corresponde a un 76,9%**. El incumplimiento se debe principalmente a la falta de soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017
- 3.2. El proyecto por el cual se otorgó los permisos ambientales en comento no podrá seguir siendo operado en ocasión a la venta del inmueble donde este se ejecutaba, por tanto, los fundamentos

Página - 4 - de 7

Proyectó técnicamente	César Augusto Marín Marín	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No.

0337

17 MAR 2023

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-094-X-002-136-16. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES; AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS; Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

de hecho por los cuales se otorgó dichos permisos ya no existen, y se considera viable proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo y cierre del expediente.

- 3.3. El señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia, deberá **REALIZAR EL PAGO INMEDIATO** de las cuentas relacionadas a continuación. Una vez canceladas, se deberá remitir el soporte de pago al correo electrónico [nlugo@corpoamazonia.gov.co](mailto:nlugo@corpoamazonia.gov.co)

Cuenta de cobro	Valor	Concepto
Cuenta de cobro No. 016 de 2019	\$ 211.900	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 054 de 2020	\$ 211.900	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 130 de 2021	\$ 232.700	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 140 de 2022	\$ 235.900	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 651000334-245 de 2022	\$ 63.692	Tasa por utilización de agua
Cuenta de cobro No. 664300235 de 2023	\$ 122.096	Seguimiento
Total	\$ 1.078.188	

- 3.4. A la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, es pertinente realizar un análisis jurídico, con el fin de establecer:
- Si es procedente aperturar un proceso administrativo sancionatorio ambiental, debido al incumplimiento de obligaciones de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017.
  - En el evento de definirse por parte de la oficina jurídica, lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, se deberá establecer, si se da archivo o no al expediente CO-06-18-094-X-002-136-16.
- 3.5. Remitir copia del presente concepto técnico al señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia, a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, y al expediente con código CO-06-18-094-X-002-136-16 de la misma Dirección Territorial de CORPOAMAZONIA.

(...)"

Que, al observar lo descrito en el concepto técnico No. 0153 del 22 de febrero de 2023, se evidencia que el proyecto por el cual se otorgó los permisos ambientales en comento, a través de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, no podrá continuar con su operación en ocasión a la venta del inmueble donde este se ejecutaba, por tanto, los fundamentos de hecho por los cuales se otorgó la concesión, la autorización y el permiso; ya no existen, y se considera viable proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo y cierre del expediente que la contiene.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la **PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD** de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, por la cual, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó

Página - 5 - de 7

Proyectó técnicamente	César Augusto Marín Marín	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No.

0337

17 MAR 2023

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-094-X-002-136-16. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES; AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS; Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

concesión de aguas superficiales; autorización de ocupación de cauce, playas y lechos; y permiso de vertimientos, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CERRAR** el expediente identificado con código No. CO-06-18-094-X-002-136-16, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia, el **PAGO INMEDIATO** de las siguientes cuentas de cobro:

Cuenta de cobro	Valor	Concepto
Cuenta de cobro No. 016 de 2019	\$ 211.900	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 054 de 2020	\$ 211.900	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 130 de 2021	\$ 232.700	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 140 de 2022	\$ 235.900	Seguimiento
Cuenta de cobro No. 651000334-245 de 2022	\$ 63.692	Tasa por utilización de agua
Cuenta de cobro No. 664300235 de 2023	\$ 122.096	Seguimiento
Total	\$ 1.078.188	

**PARÁGRAFO:** Se deberá remitir soporte de pago indicando las cuentas que fueron canceladas, al correo electrónico [nlugo@corpoamazonia.gov.co](mailto:nlugo@corpoamazonia.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** El archivo del expediente identificado con código No. CO-06-18-094-X-002-136-16, se realizará una vez haya pronunciamiento de la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, respecto al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente resolución al señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia, o quien haga sus veces; conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuyos datos de correspondencia son: Celular: (+57) 314 784 2103. Correo electrónico: [castrovanesa875@gmail.com](mailto:castrovanesa875@gmail.com)

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el despacho del Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del aviso según sea el caso, con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme esta decisión, envíese a quien le corresponda, reportar al módulo de actividades del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental (SISA) para su respectiva actualización.

Proyectó técnicamente	César Augusto Marín Marín	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No. 0337. ~~1111~~ 17 MAR 2023

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución No. 0349 del 22 de marzo de 2017, y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-094-X-002-136-16. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES; AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS; Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 17.631.078 de Florencia"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Florencia (Caquetá) a los 17 MAR 2023

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDILMA TAPIERO MELO**  
Directora Territorial Caquetá  
CORPOAMAZONIA

Proyectó técnicamente	César Augusto Marín Marín	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista DTC	Firma	

2

3